



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2016-0250

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, en contra del proveído de fecha 4 de octubre de 2019 (fl. 23).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, argumentó la recurrente que no es cierto que el proceso siempre hubiese estado a la vista, pues si hubiese sido así en forma alguna había solicitado ayuda del personal de baranda para la búsqueda del mismo, al punto que en varias oportunidades que compareció a averiguar por el proceso los funcionarios de la baranda ya habían tomado nota del radicado para su búsqueda.

Que la razón fundamental de no pasar memorial escrito sobre la particular situación, obedeció a que no extraña a la memorialista que ello sucede en ocasiones y en distintos despachos que por tiempo considerable los expedientes no son ubicados.

Adicionalmente, agregó que no puede ello confundirse en el auto que ataca la presunta desidia con la que se le califica, lo que considera irrespetuoso y descortés su actividad en el caso, que sus manifestaciones obedecen a lo que realmente sucedió y por lo que considera que ha sido desfaz en la decisión adoptada.

Así mismo, indicó que conforme a los pantallazos que adjunta demuestra que claramente el sistema de información que maneja el juzgado no corresponde a un sistema que tiene a disposición el público, adicionalmente, recuerda que del 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, así como el 11, 14, 15 de enero y 22 de mayo de 2019 no corrieron términos.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina, unívocamente, a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, cuando al emitirla, ha incurrido en error, tal como se infiere del estudio del art. 318 del C.G.P., luego, la revisión de la decisión atacada que por la impugnación referenciada se intenta, resulta procedente.

De entrada advierte esta sede judicial que el auto impugnado debe mantenerse incólume, habida cuenta que de su revisión no avizora algún error que vicie la legitimidad del proveído censurado y, que amerite su revocatoria, modificación o aclaración.

Así pues, teniendo en cuenta lo expresado, puede concluirse que la vía de reposición que debió alcanzar la memorialista feneció con la ejecutoria del proveído de fecha 16 de julio de 2019, que como ya se le indicó, el auto no incurrió en ningún yerro, debiendo la profesional del derecho, por economía procesal y celeridad, poner en conocimiento del despacho el hecho que concita la atención hoy, una vez se presentaron las aparentes desatenciones de los funcionarios de la secretaría a la procura de ubicar el expediente de la referencia.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transitoriamente **JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER el auto de fecha 4 de octubre de 2019, conforme las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de interponer en subsidio la apelación, la misma se deniega, toda vez que de conformidad con lo establecido en el art. 321 del C. G del P., solo son apelables los autos proferidos en primera instancia y, el presente asunto, es de única, por tanto, el auto atacado no puede ser objeto del referido recurso.

NOTIFÍQUESE (),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 6 hoy 15
DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario